



RESOLUCION No. CSJANTR21-1430

15 de octubre de 2021

“Por la cual se efectúa una corrección formal al artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 (17-08-2021) “por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley””.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, conforme a lo decidido en la sesión extraordinaria del 15-10-2021 y,

1. CONSIDERANDO QUE

Mediante resolución CSJANTR21-1121 del 17-08-2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia resolvió los recursos de reposición y concedió los recursos de apelación a quienes en oportunidad los solicitaron, contra la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 (Convocatoria 4).

En el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución CSJANTR21-1121 del 17-08-2021 se dispuso:

“Artículo 2º. No reponer y en consecuencia confirmar en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJANTR19-633 (17-05-19), por la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, respecto de los puntajes obtenidos por los recurrentes que pasan a indicarse; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído:

Resolución CSJANTR21-1430 del 15-10-2021 "Por la cual se efectúa una corrección formal al artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 (17-08-2021) "por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley"" Hoja No. 2

Relación de concursantes a quienes se confirma el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 y en consecuencia, se concede el recurso de apelación si así lo pidieron												
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Se concede recurso de apelación	
				Factor experiencia adicional y docencia	Si			No	Factor capacitación		Si	No
1	1017132976	260142	72,11		X	72,11	35	N/A	N/A		X	
2	1037264800	260120	32,50		X	32,50	0		X	0	X	
3	15510760	260142	80,78		X	80,78	20	X		25	X	
4	1128415646	260113	10,50		X	10,50	0	X		30	X	
5	1037580685	260139	30,56		X	30,56	20	X		30	X	
6	32909824	260125	0,00		X	0,00	0	N/A	N/A		X	
7	1020414585	260139	68,94	X		94,67	30		X	30	X	
8	8026106	260142	0,00	X		96,11	0		X	0	X	
9	8127453	260142	23,78		X	23,78	15	X		20	X	
10	1035830758	260125	99,94	N/A	N/A		15		X	15	X	
11	1036336575	260143	0,00	X		47,67	5		X	5	X	
12	1035831150	260142	8,11	X		25,77	60		X	60	X	
13	1089480148	260142	41,17		X	41,17	25	N/A	N/A		X	
14	32105413	260142	66,17		X	66,17	20	N/A	N/A		X	
15	1077442179	260142	0,00	N/A	N/A		35		X	35	X	
16	98696979	260138	78,33		X	78,33	70		X	70	X	
17	1037586366	260125	99,94	N/A	N/A		20		X	20	X	
18	43588814	260121	0,00	N/A	N/A		0		X	0	X	
19	35870837	260139	0,00		X	0,00	5	X		35	X	
20	1128468205	260108	16,44	X		17,50	10		X	10	X	
21	8357307	260139	76,11	X		78,11	50		X	50	X	
22	1039685092	260125	5,83		X	5,83	0	X		20	X	
23	1090461873	260120	14,94		X	14,94	0		X	0	X	
24	74084668	260138	10,83		X	10,83	15		X	15	X	
25	43088862	260132	100,00	N/A	N/A		80		X	80	X	
26	1037639110	260125	6,56		X	6,56	5		X	5	X	
27	1036604536	260120	97,17		X	97,17	5	N/A	N/A		X	
28	1128447483	260142	2,78	X		16,27	30		X	30	X	
29	8161894	260125	62,83	N/A	N/A		0		X	0	X	
30	1152447285	260125	51,94		X	51,94	10		X	10	X	
31	98670969	260139	100,00	N/A	N/A		70		X	70	X	
32	38142691	260125	100,00	N/A	N/A		20		X	20	X	
33	1039686179	260125	84,44		X	84,44	0	X		20	X	
34	1037606352	260139	1,67	N/A	N/A		20		X	20	X	
35	1053793420	260125	70,94		X	70,94	0	X		20	X	
36	71370765	260128	64,33		X	64,33	20	N/A	N/A		X	
37	1042706899	260142	73,39	N/A	N/A		0		X	0	X	
38	1128396347	260125	91,00		X	91,00	40		X	40	X	
39	71368454	260142	0,00		X	0,00	30	N/A	N/A		X	
40	32106232	260105	36,00	X		36,55	35		X	35	X	
41	1128425987	260105	58,67	N/A	N/A		30		X	30	X	
42	43507920	260138	99,94	N/A	N/A		20		X	20	X	
43	98499733	260105	100,00	N/A	N/A		0		X	0	X	

Resolución CSJANTR21-1430 del 15-10-2021 "Por la cual se efectúa una corrección formal al artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 (17-08-2021) "por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley"" Hoja No. 3

Relación de concursantes a quienes se confirma el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 y en consecuencia, se concede el recurso de apelación si así lo pidieron												
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Se concede recurso de apelación	
				Factor experiencia adicional y docencia	Si			No	Factor capacitación		Si	No
44	43973820	260125	80,44	X		92,83	0		X	0	X	
45	1036620880	260125	100,00	N/A	N/A		30		X	30	X	
46	43266322	260139	100,00	N/A	N/A		30		X	30	X	
47	71722474	260142	36,17		X	36,17	15		X	15	X	
48	1152206019	260125	57,72	N/A	N/A		0		X	0	X	
49	42694685	260142	36,39		X	36,39	20	N/A	N/A	20	X	
50	43268453	260132	40,28		X	40,28	30	N/A	N/A		X	
51	1026131122	260110	90,11	N/A	N/A		5		X	5	X	
52	1085277335	260139	50,28	X		74,72	30		X	30	X	
53	1037591096	260142	50,33		X	50,33	0		X	0	X	
54	1082907421	260142	26,22		X	26,22	20	N/A	N/A		X	
55	1038092935	260125	78,06		X	78,06	30		X	30	X	
56	1128389301	260143	56,61		X	56,67	0	X		5	X	
57	44005584	260122	100,00	N/A	N/A		0		X	0	X	
58	71945196	260131	77,39		X	77,39	25		X	25	X	
59	1017226149	260125	64,06	X		100,00	0		X	0	X	
60	42690883	260133	31,28		X	31,28	35	N/A	N/A		X	
61	1044501155	260126	0,00	X		20,00	10		X	10	X	
62	1036944612	260120	10,11	N/A	N/A		0		X	0		N/P
63	3913472	260143	100,00		X	100,00	35	X		55		N/P
64	43928022	260142	76,67		X	76,67	20	N/A	N/A			N/P
65	92556692	260135	100,00	N/A	N/A		40		X	40		N/P

Que, en el cuadro adjunto al artículo 2° se indicó si había lugar o no a modificar el puntaje de los factores experiencia adicional y docencia y factor capacitación, y se concedió el recurso de apelación a quienes lo presentaron, solo por las pretensiones que quedaron insatisfechas en la primera instancia, esto es, únicamente para quienes no se aumentó el puntaje en dichos factores.

No obstante, por un error involuntario de transcripción y omisión, en el artículo segundo de la citada resolución se indicó que se confirmaba en todas sus partes la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 respecto de todos los recurrentes que se relacionaban, cuando lo que correspondía era indicar que no se repone la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 **respecto de los factores en los cuales no hubo lugar a modificar el puntaje, según se indica claramente en el cuadro adjunto al referido artículo.**

Asimismo, se encuentra que en el mentado acto se señaló que la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 correspondía al acto administrativo por medio del cual se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos y no al acto administrativo por medio del cual se conformaron los Registros de Elegibles.

Resolución CSJANTR21-1430 del 15-10-2021 “Por la cual se efectúa una corrección formal al artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 (17-08-2021) “por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley”” Hoja No. 4

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de **transcripción** o de **omisión** de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior, en vista de que se incurrió el error de tipo formal y el mismo no altera el sentido material de la decisión, se hace necesario aclarar el contenido del artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 del 24-05-2021, en el sentido de indicar que no se repone la decisión respecto de los factores en los cuales no hubo lugar a modificar el puntaje. Asimismo, que la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 corresponde al acto por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de carrera dentro de la Convocatoria 4.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aclarar el contenido del artículo 2° de la Resolución CSJANTR21-1121 del 17-08-2021 en el entendido de **no reponer** la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 por medio de la cual se conformaron los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, **respecto de los factores en los cuales no hubo lugar a modificar el puntaje, según se indica claramente en el cuadro adjunto al referido artículo.**

Artículo 2º. Aclarar que la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 corresponde al acto por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de carrera dentro de la Convocatoria 4.

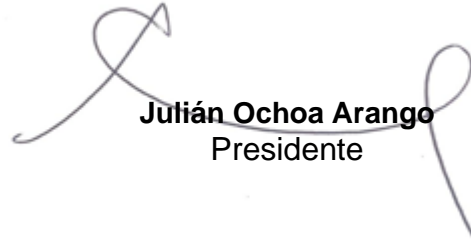
Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ni revive los términos legales, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Notificar esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Resolución CSJANTR21-1430 del 15-10-2021 “Por la cual se efectúa una corrección formal al artículo 2º de la Resolución CSJANTR21-1121 (17-08-2021) “por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley”” Hoja No. 5

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Comuníquese y Cúmplase



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/MEOC/lssp